



---

## **CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO**

---

**D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

**1.1.** Consideraciones del Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 23, relativas al doble reparto al que ese Juzgado está siendo sometido con motivo de su reciente creación, con el objeto de que se proceda a valorar la oportunidad de darlo por concluido o, cuando menos, reducir el periodo de tiempo al que inicialmente se pretendía extender dicho doble reparto. (nº J. Jueces 1307/2024). **Ponente:** Ilmo. Sr. D. Roberto Estaban Pradas.

El Pleno de la Sala de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2024 dispuso ratificar el acuerdo adoptado por el Excmo. Sr. Presidente en trámite de urgencia en el sentido de ampliar el doble reparto del Juzgado de Primera Instancia nº 23 hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Junta de Jueces de fecha 6 de mayo de 2024 acordó que el Juzgado de Primera Instancia nº 23 recibiera el doble de reparto durante seis meses, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que el mes de agosto es inhábil. Basaba esta decisión en el incremento de asuntos habido desde la entrada en vigor del decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, que supuso un importante cambio en el procedimiento a seguir en las acciones individuales de nulidad de cláusulas abusivas en contratos con consumidores, clases de reparto 12001 y 12002, pasando de ordinario a verbal. En el primer trimestre de 2023 entraron 311 de las primeras y 428 de las segundas, y en el primer trimestre de 2024 lo hicieron 4328 y 924 respectivamente; se esperaba una notable reducción de esta categoría en los siguientes meses. Por otro lado, se tenía en cuenta el escaso número de ejecuciones no judiciales que entraban en los últimos tiempos y la gran pendencia soportada actualmente por el resto de Juzgados.

La Sala de Gobierno en fecha 26 de septiembre de 2024 ratificó el acuerdo del presidente en el sentido de prorrogar el doble reparto y además se dio



la oportunidad al Juzgado de Primera Instancia nº 23 de que alegara lo que estimase pertinente acerca de si se le habían repartido más asuntos de los acordados.

Por el Ilmo. Sr. Don Carlos Isidro Marín Ibáñez se presentó escrito interesando que se valore la oportunidad de dar el doble reparto por concluido o al menos reducir el tiempo de su vigencia. Aduce como fundamento esencialmente la pesada carga de trabajo que soporta como consecuencia de esta medida y que el retraso de Decanato en el reparto de asuntos ha dado lugar a que se le hayan repartido más asuntos de los previstos.

El acuerdo de 4 de octubre de 2024 tuvo en cuenta los datos objetivos extraídos del sistema Avantius a fecha 24 de septiembre de 2024. Conforme al extracto que se tuvo en cuenta pudo apreciarse que, aun pasados casi tres meses de doble reparto, todavía se le habían repartido muchos menos procedimientos declarativos que los demás Juzgados en 2024; así por ejemplo, en la clase 10601 "Juicio ordinario resto" se le habían repartido 37 asuntos mientras que a los demás en torno a 50; en la 12001, 335 y a los demás en torno a 400. Con el doble reparto de casi tres meses se le debería haber repartido ya lo mismo, como ocurría ya en otras clases. La gran diferencia en esas dos clases es que en el juicio ordinario se pasó de un límite de cuantía de 6000 a 15000 euros y en las demandas de consumidores de nulidad de cláusulas hipotecarias se pasaba del ordinario al verbal.

Por otro lado, la gran diferencia en ejecuciones y señalamientos es pública y notoria. Consultado el Punto Neutro Judicial que publica la estadística elaborada por los letrados de la Administración de Justicia y tomando como muestra los Juzgados nº 1, 4, 9 y 10, se aprecian grandes diferencias en procedimientos declarativos y de ejecución (donde dice "ingresados" debe entenderse también incluidos los reabiertos):

	Procedimientos Ingresados	contenciosos Pendientes	Procedimientos Ingresados	de Ejecución Pendientes
Nº 23	1454	847	45	42
Nº 1	1610	1222	869	2353
Nº 4	1673	1987	1198	2123
Nº 9	1671	1173	807	1245
Nº 10	1657	1633	781	1405

Así pues, en cuanto a carga de trabajo se refiere, resulta totalmente procedente la continuación del doble reparto hasta el 31 de diciembre.



El otro motivo expuesto no se tuvo en cuenta al prorrogar el doble reparto.

Es absolutamente cierto que el Decanato ha sufrido un importante retraso en el reparto de los asuntos. Así, cuando el Juzgado de Primera Instancia nº 23 entró en funcionamiento el 1 de abril, se estaban repartiendo demandas presentadas el 11 de marzo, y cuando se aplicó el doble reparto, las de 10 de mayo. Actualmente, Decanato está repartiendo las presentadas dos días antes. Si Decanato hubiera ido al día en todo momento, este Juzgado no habría participado en el reparto de las demandas presentadas entre el 11 y 31 de marzo, y tampoco con carácter doble de las presentadas entre el 10 y 31 de mayo. Así pues, el Juzgado nº 23 lleva de más 20 días de reparto sencillo y otros 20 de doble reparto, lo que suponen 40 días sencillos de más, por lo que procede alzar esta medida en el día de la fecha.

En atención a lo expuesto, se **Acuerda** que el doble reparto del Juzgado de Primera Instancia nº 23 termine el día de la fecha, 22 de noviembre de 2024.

Dese traslado de este Acuerdo, mediante certificación, al Consejo General del Poder Judicial y al Juzgado Decano de Zaragoza y al Colegio de Abogados y Procuradores de Zaragoza y quede constancia en el expediente oportuno.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 29 de Noviembre del 2024.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,



**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**  
Secretaría de Gobierno

**Junta de Jueces**  
Nº Registro 00001307/2024  
Nº Expediente 00000006/2024

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Yuste Gonzalez de Rueda